RESOLUCIÓN No. 007-DAC DE 2025
(febrero 03)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO

El Alcalde del Municipio de Ipiales (N), en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las otorgadas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2005, y

CONSIDERANDO

Que, la Entidad contratante, Municipio de Ipiales (Nariño), adelantó el proceso de contratación de selección abreviada de subasta inversa presencial denominado SASIP-016 de 2024, cuyo objeto es: "**SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA REPOSICIÓN DE LA TUBERÍA Y SUS COMPONENTES, EN LA CONDUCCIÓN DEL ACUEDUCTO DE LAS VEREDAS TUSANDALA Y YAPUETA DEL RESGUARDO INDÍGENA DE IPIALES".**

Que por la naturaleza y cuantía del contrato la modalidad de selección correspondió a la selección abreviada de subasta inversa presencial según lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.2.

Que, mediante acto administrativo Resolución No. 003 del 21 de enero de 2025, el Municipio de Ipiales a través del Departamento Administrativo de Contratación dio apertura al proceso de selección y se publicó en el SECOP II el pliego de condiciones definitivo.

Que, de conformidad con el cronograma del proceso SASIP-016 de 2024, dentro del plazo establecido para la presentación de propuestas se presentó un único proponente, detallado así:

Nro. Orden	Fecha y Hora.	Entidad	Sobres
1.	24/01/2025 11:50 AM	POSTES Y HERRAJES	02

Que, mediante Acta de Evaluación del 27 de enero de 2025, el Comité de Asesor y Evaluador de Procesos de Selección Pública del Municipio de Ipiales, el cual se integró por: **el arquitecto Juan David Narváez Chamorro Secretario de Infraestructura y Vías y el ingeniero Luis Miguel Córdoba Moreno Subsecretario de Vías y Valorización**, procedió a efectuar audiencia de evaluación de requisitos habilitantes, en la cual se determinó inicialmente no habilitar al único oferente denominado **POSTES Y HERRAJES S.A.S.,** por considerar que no cumplió a cabalidad todos los requisitos habilitantes del pliego de condiciones.

Que, una vez transcurrido el termino de traslado de la evaluación conforme a la normatividad vigente[1], se radicaron documentos subsanables habilitantes, comprobándose por ende la habilitación del oferente y de otra parte se verificó que cumplió con todas las especificaciones técnicas y económicas y por presentarse oferente único no fue necesario realizar audiencia de subasta inversa de acuerdo a los pliegos de condiciones, por consiguiente **el Comité Asesor y Evaluador de procesos de selección pública del Municipio de Ipiales, recomendó adjudicar el contrato al proponente POSTES Y HERRAJES S.A.S.** identificado con el Nit N°837.001.068-1, Representante Legal Hernando Alirio Ramírez Córdoba identificado con cédula N° 13.017.526

[1] Numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015.

de Ipiales, por el valor de **NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS MDA/CTE. ($ 98.604.590,00)**.

Que, amparado en los principios de selección objetiva, responsabilidad, transparencia, imparcialidad, debido proceso, buena fe y de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.2.3**.** del Decreto No. 1082 de 2015, el suscrito en calidad de Alcalde del Municipio de Ipiales acata la recomendación tomada por el Comité Asesor y Evaluador de procesos de selección pública del Municipio de Ipiales.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ADJUDICAR el contrato, cuyo objeto es: **"SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA REPOSICIÓN DE LA TUBERÍA Y SUS COMPONENTES, EN LA CONDUCCIÓN DEL ACUEDUCTO DE LAS VEREDAS TUSANDALA Y YAPUETA DEL RESGUARDO INDÍGENA DE IPIALES",** por el valor estimado de: **NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS MDA/CTE. ($ 98.604.590,00),** al proponente **POSTES Y HERRAJES S.A.S.,** identificado con el Nit N°837.001.068- 1, Representante Legal Hernando Alirio Ramírez Córdoba identificado con cédula N° 13. 017.526 de Ipiales.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR el contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - Conceder un plazo de 3 días hábiles, contados a partir de la notificación personal de la presente resolución, para la firma y legalización del contrato.

ARTÍCULO CUARTO. - Contra el presente acto administrativo no proceden recursos.

ARTÍCULO QUINTO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Ipiales, a los tres (03) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025).

JOSE AMILCAR PANTOJA IPIALES
Alcalde

Revisó y aprobó: David Tarcisio Villamil Rosas
Director DAC

Proyectó: Ana Gabriela Burbano Sarauz
Profesional E. DAC